CONTRATO Nº 07/2013

Entre la **Faculta de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción** de la República del Paraguay, con domicilio campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, representado por la **Prof. Ing. Isacio Vallejos**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **ESTACION BAHIA S.R.L.**, con domicilio en la calle Sacramento esq. Genaro Romero, de la Ciudad de Asunción, con RUC: 80016742-2, representada por el **Lic. Alberto Florencio Bazan Benitez,** con Cédula de Identidad N° 561.367, en su carácter de Gerente Financiero, denominada en adelante **LA CONTRATADA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FIUNA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 256162, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013,** para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA FIUNA"**, adjudicada por Resolución de la Máxima Autoridad **Nº 258/2013** del 09 de abril de 2013 y que será proveída por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación N° 258/2013 de fecha 09 de abril de 2013;
b) El presente contrato;
c) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes adjudicados y las Especificaciones Técnicas enviadas por **LA CONTRATADA**
d) La Oferta y la lista de precios;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 360 con F.F. 10 y F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, por la suma de **Gs. 237.338.510 (GUARANIES Doscientos Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Diez)** IVA incluido.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **ID Nº 256162.----------**

Lic. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013**, convocada por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 258/2013 de fecha 09/04/2013.-------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

5.2. La modalidad del Contrato es Contrato Cerrado.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
El precio total adjudicado alcanza la suma total de **Gs. 237.338.510 (GUARANIES Doscientos Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Diez)** IVA incluido.----------

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley Nº 2051).----------
7.1 La Contratante pagará a **LA CONTRATADA** el monto equivalente a los vales de combustibles entregados en el ejercicio fiscal 2013, según Orden de Compra. A tales efectos, deberá presentar la factura crédito a la Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días corridos desde la entrega de los vales de combustible. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega efectiva de la factura, siempre y cuando **LA CONTRATADA** haya dado cumplimento a la entrega de los vales de combustible y cuente con el Acta de Recepción Definitiva.----------

7.2 Los montos facturados, serán pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.----------

7.3 En caso de que la entrega exceda los plazos fijados por la Contratante, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta lo establecido en la cláusula 11 del presente contrato.

7.5 Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.
7.6 Los Documentos exigidos para el pago son:

- Nota de pedido de pago (dirigido al Prof. Ing. Isacio Vallejos, Decano)
- Factura Crédito
- Nota de Remisión
- Fotocopia del Certificado de estar al día con el pago de aportes al I.P.S.
- Fotocopia del certificado de cumplimiento tributario vigente.

Lic. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).----------

8.1 La provisión de los vales de combustible deberá realizarse en la Dirección de Finanzas y Administración, sito en Campus de la UNA, San Lorenzo, teniendo como plazo máximo de entrega los 10 (días) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Compra de la Institución correspondiente al periodo 2013. ----------

8.2 Las entregas tendrán una prórroga de 10 (díez) días corridos, pero pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los vales de combustible en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). ----------

9.1 **LA CONTRATADA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del **diez por ciento (10%)** del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato hasta la culminación del mismo.----------

9.2 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato por medio de una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

9.3 La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".----------

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. ----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

10.1 Si **LA CONTRATADA** no diera cumplimiento a la entrega de los vales de combustible en la forma y los plazos estipulados en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la

Ing. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.----------

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de **LA CONTRATADA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTACION BAHIA S.R.L.				
		Marca	Procedencia	Cantidad	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	NAFTA SUPER SIN PLOMO	BR	Paraguay	13.333	6.980	93.064.340
2	Gasoil (Diesel Tipo III)	BR	Paraguay	27.273	5.290	144.274.170
TOTAL MONTO CONTRATADO						**237.338.510**

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones del presente Contrato. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).----------

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones del presente Contrato.----------

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean

Lic. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.--------

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. REAJUSTE DE PRECIOS.----------

15.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional durante la ejecución del Contrato.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio de la nafta será reajustable.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Dólar Estadounidense publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas:
Pr = P x (D1/D0)
Dónde:
Pr: precio reajustado.
P: precio adjudicado.
D1: Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Estadounidense, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Facultad de Ingeniería - UNA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la Facultad de Ingeniería – UNA.----------

LIC. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (SEIS) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Abril del año dos mil trece.-------

Lic. Alberto F. Bazan Benitez
Contratista
Lic. ALBERTO F. BAZAN B.
ESTACION BAHIA S.R.L.

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Contratante